

Términos de Referencia

CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CANALETAS DE ZONA REGISTRAL N° IV.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de administración
Actividad del POI:	C0018 Gestión Administrativa y Financiera
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE CANALETAS DE LA ZONA REGISTRAL N° IV

I. ANTECEDENTES

La Zona Registral N° IV cuenta con infraestructura que incluye sistemas de canaletas y desagües que requieren mantenimiento periódico para asegurar su buen funcionamiento, prevenir filtraciones, daños estructurales y garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios.

II. OBJETIVO

Contratar a un proveedor especializado para realizar **mantenimiento preventivo y correctivo** de canaletas en la Zona Registral N° IV, asegurando la correcta evacuación de aguas pluviales y evitando posibles daños a la infraestructura.

III. FINALIDAD PÚBLICA

El servicio de **mantenimiento preventivo y correctivo de canaletas** tiene como finalidad garantizar la **conservación y buen funcionamiento de la infraestructura de la Zona Registral N° IV**, protegiendo los bienes públicos y la integridad de los trabajadores y usuarios.

Los beneficios directos son:

1. **Preservación del patrimonio público:** Evita daños estructurales, filtraciones y deterioro de las instalaciones que podrían generar gastos mayores.
2. **Seguridad y bienestar:** Reduce riesgos de accidentes causados por filtraciones, caídas de agua o desprendimiento de canaletas.
3. **Eficiencia operativa:** Asegura el funcionamiento adecuado de las instalaciones, evitando interrupciones en la atención al público.
4. **Sostenibilidad:** Mantener la infraestructura en buen estado prolonga su vida útil y optimiza el uso de recursos públicos.

Esta finalidad pública justifica la contratación del servicio como una medida preventiva y responsable para proteger los bienes del Estado y asegurar la continuidad del servicio registral a la ciudadanía.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR

Como medida de prevención ante la presencia de lluvias la Zona Registral va a realizar trabajos de prevención a las canaletas existentes en las coberturas de los techos.

ACTIVIDADES

Limpieza de canaletas por paso del tiempo Mantenimiento del interior y exterior de canaletas pluviales

Revisión del estado de funcionamiento de las canaletas, de ser necesario su cambio se realizará.

CANALETA INSTALADA EN LA PARTE DE ATRAS

La canaleta instalada en la parte de atrás, cuenta con 07 abrazaderas, se debe de agregar 04 abrazaderas adicionales y darle caída por ambos lados

CANALETA INSTALADA EN EL FRONTIS

La canaleta del frontis cuenta con 06 abrazaderas, se debe de agregar 05 abrazaderas adicionales y darle caída por ambos lados.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

- El postor (Persona Natural o Jurídica) deberá tener registro RNP
- El personal del contratista, deberá presentarse al lugar de trabajo debidamente identificado con DNI a la recepción y con sus elementos de protección personal.

VI. Entregables

El contratista deberá presentar los siguientes entregables:

- a) Plan de Trabajo. Tendrá un plazo de 03 días una vez notificada la orden, para que entregue el Plan de Trabajo al personal de Abastecimiento
- b) Informe técnico final.

VII. Lugar y plazo de prestación del servicio.

Lugar

- ✓ Instalaciones del local arrendado de la Zona Registral N° IV. Ubicado en Calle Arica N° 564, Iquitos-Maynas-Loreto.

Plazo

- ✓ El plazo de ejecución para el servicio es de diez (10) días calendario computados a partir del día siguiente de aprobado el plan de trabajo.

RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR

El servicio solicitado es a todo costo, el proveedor deberá contar con todas las herramientas de trabajo necesarias en la ejecución del servicio.

El proveedor deberá de contar con los materiales y equipos necesarios de seguridad, para llevar a cabo Los servicios de manera óptima y asegurando la integridad del personal que realizará los trabajos dentro de las instalaciones.

RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD

La Entidad brindara todas las facilidades para el inicio del servicio, así como las solicitadas por el proveedor para el desarrollo de las actividades señaladas.

El proveedor, de creerlo conveniente podrá realizar una visita a las instalaciones del predio donde se realizará el servicio para tener una apreciación más exacta de los trabajos a cotizar. Previa coordinación con el Analista de Abastecimiento.

VIII. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Limpieza integral de las áreas intervenidas. Esta deberá ser de carácter permanente, en razón al mantenimiento del ornato de la sede institucional
- El contratista es responsable de la correcta ejecución del servicio, aplicando las mejores técnicas, uso de mano de obra calificada y herramientas adecuadas.
- Cualquier daño a la estructura, personal y/o bien de la institución será responsabilidad del contratista.
- En caso que fuese necesario trasladar o movilizar recursos humanos, con equipos, materiales, etc., objeto del contrato, será entera responsabilidad de la empresa que brinda el servicio.

CONFORMIDAD.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Jefe de la Unidad de Administración, previo informe de supervisión del servicio por parte del Analista de Abastecimiento en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

IX. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN

El responsable de verificar el desarrollo de los trabajos será el personal técnico de la Unidad de Administración, en coordinación con la Oficina de Gestión Informática.

X. Modalidad de Pago

Suma Alzada

Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$
Donde:
F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no

se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

Otras Penalidad Aplicables

No aplica

Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la **Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas** y 144 de su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

XI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XII. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XIII. SEGUROS

NO APLICA

XIV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CANELETA DEL FRONTIS



CANALETA INTERNAS

